

xión o por transparencia. Exposición y control de las variables intervinientes: Intensidad de la luz, «calidad» de la luz, diafragma, filtros, etc.

Emulsiones y soportes fotográficos para cartografía. Características densitométricas básicas. Elección del material adecuado, curva característica, índice de contraste, factor gamma. Densitometría básica.

Determinación de las exposiciones básicas en trabajos de línea, de medio tono, en la obtención de contratipos, de una separación de color y en los enmascarados. Determinación de las exposiciones básicas y complementarias con tramas de contacto y con tramas ópticas.

Corrección de distorsiones dimensionadas en cartografía. Restitución a sus dimensiones primitivas de modelos cartográficos. Estabilidad dimensional de los soportes cartográficos.

Tipografía: La impresión tipográfica. La letra y sus partes. Medidas tipográficas. Aleaciones tipográficas. La composición y sus clases. Formas tipográficas. La composición mecánica. Lino-composición. La fotocomposición y la impresión tipográfica. Planchas fotopolímeras. Máquinas tipográficas y útiles de impresión en tipografía; sus partes principales.

Fotocomposición: Filmadoras de caracteres reales, de rayos catódicos y de rayos láser. Teclados. Perforadores y grabadores. Equipos de cinta magnética y de disco. Codificación de caracteres y tipos: Instrucciones. Compatibilidad de equipos. Empleo de equipos electrónicos. Los ordenadores en la fotocomposición. Ordenador central y periféricos. Emulsiones fotográficas y procesado. Películas y papel. Procesadoras.

Litografía: Principios de la litografía. La litografía «offset». Las planchas litográficas. Estructura y espesor de las planchas. Granado. Emulsionado. Planchas de negativo. Planchas de «hueco-offset». Planchas polimetálicas. Planchas presensibilizadas y planchas «Wipe-on». Fuentes de luz. Lámparas de xenon pulsante y lámparas halógenas. Emulsiones de dicromato. Emulsiones sensibilizadas con diazocompuestos. Emulsiones de resinas sintéticas. Alcohol polivinílico. Control del pasado a plancha. Sensibilidad espectral de la emulsión: Gamas de control. Transferencia de los valores tonales del original a la plancha. Difusión lateral. Control de la exposición. Copia sobre la plancha. Correcciones.

Máquina de impresión «offset»: Sus elementos más importantes.

Tintas utilizadas en los diversos sistemas de impresión: Su composición.

Comparación entre los diversos sistemas de impresión.

Fabricación de papel. Formatos del papel. Corte del papel. Acondicionamientos del papel y corrección del registro. Ambientación del papel y medición del grado de humedad relativa en pila. Condiciones ambientales óptimas de un taller de impresión. Características que debe reunir el papel utilizado en la impresión cartográfica.

Encuadernación: Preparación del papel. Plegado a mano. Plegado a máquina. Máquinas plegadoras. Alimentación del papel. Marcadores. Modelos de plegado. Alzado: Máquinas alzadoras. Confección de libros y folletos. Troquelado, perforado, taladrado. Cosido: Cosido con alambre, con hilo, cosido a máquina con hilo vegetal. Encuadernaciones sencillas, en rústica, en cartón, en tela, a la americana. Encuadernación de holandesa y pasta española. Encuadernación de lujo.

Relieves: Idea sobre plásticos aptos para la estampación en «offset». Tipos comerciales. Maquetas en escayola, cartón o madera. Pantógrafo espacial. Operaciones necesarias para la obtención de un molde en resina termoendurecible: Moldes y máquinas de moldeado. Obtención de un mapa en relieve.

SEGUNDO EJERCICIO

Práctica de Artes Gráficas

Práctica y descripción operacional de dos de las especialidades que se utilizan actualmente en el Instituto Geográfico Nacional, escogidos opcionalmente por el candidato sobre:

Fotografía cartográfica.

El proceso equipo y operaciones de un taller de pasado de planchas litografías. El montaje, insolado y los procesos manuales y automáticos.

La máquina rotativa «offset» de dos colores.

La tipografía.

Fotocomposición.

Encuadernado y plegado.

Maquetas y máquinas para obtención de mapas en relieve.

ANEXO B

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel García San Román, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Gerardo Vázquez Pascual, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Vocales:

Don Justino Rodríguez Arroyo, Ingeniero Geógrafo.

Don Fernando Marín Vic. Ingeniero Técnico en Topografía.

Don Vicente Rueda Suárez, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

Secretario: Don Santiago Mata Ruiz, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

Vocales suplentes:

Don José María García-Courel Mendoza, Ingeniero Geógrafo.

Don Antonio Sáez de Andrés, Ingeniero Técnico en Topografía.

Don Luis Miguel Orta Redondo, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

Secretario: Don Javier Ortiz Valbuena, Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica.

ANEXO C

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar.

En a de de 1986.

9033

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica por el sistema de promoción interna.

Imos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministro de la Presidencia, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas al Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica, por el sistema de promoción interna, previstas en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias de sistema de acceso libre y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica asciende a 15.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso-oposición y Período de prácticas.

1.7 La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. El primer ejercicio se iniciará en los locales de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional el día 8 de septiembre, a las nueve horas.

1.8 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo A.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día de presentación de instancias:

A) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes.

B) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica reservadas a promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas o plazas señalados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 y reunir los demás requisitos exigidos en la misma.

C) Tener una antigüedad de al menos tres años en el Cuerpo o Escala al que pertenezca.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, en la que figure el número de Registro de Personal. Estas instancias serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y situación administrativa al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de la Presidencia.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.473 «Pruebas selectivas del Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de la Presidencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y en la que además de determinar el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante la Secretaría de Estado.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo B a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Función Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los locales de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, 28071, Madrid.

5.8 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.9 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios, si se juzga

conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo; cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de la Presidencia, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 El concurso no tendrá carácter eliminatorio, estará valorado, al menos, cuarenta y ocho horas antes de iniciarse el primer ejercicio de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A estos efectos se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca hasta un máximo de 6,60 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,33 hasta el límite expuesto.

Asimismo se valorará su historial profesional en el Administración Pública y los cursos superados en el Instituto Nacional de Administración Pública, hasta un máximo de 6,60 puntos.

7.2 Sistema de calificación de los ejercicios de la oposición:

La oposición constará de dos ejercicios que deberán realizarse en el siguiente orden:

Primer ejercicio: Las Artes Gráficas.

Segundo ejercicio: Prácticas de Artes Gráficas.

El Tribunal calificador propondrá para el primer ejercicio dos o más cuestionarios relativos a temas del programa, de los cuales los aspirantes desarrollarán uno elegido al azar al comienzo de dichos ejercicios.

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de ocho horas, en las que desarrollarán sus conocimientos tecnológicos y prácticos sobre dos especialidades elegidas por cada aspirante, según el programa y siguiendo las instrucciones que el Tribunal determine.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Los ejercicios serán eliminatorios, calificándose de cero a diez puntos, necesitándose una puntuación no inferior a cinco puntos en cada ejercicio para poder pasar al siguiente.

Cada prueba será calificada por los cinco miembros del Tribunal. De todas las calificaciones se excluirán dos, una correspondiente a la puntuación más elevada y otra a la más baja. La puntuación final, por la que se ordenará a los aspirantes, se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, y la de cada ejercicio, obteniendo el promedio de las puntuaciones correspondientes a las pruebas de que conste cada uno de ellos.

8. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que se estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal o, en su caso, del Tribunal coordinador, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de la Presidencia y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados deberán presentar en la Secretaría General del Instituto Geográfico Nacional los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo C a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse de acuerdo con las normas que establezca la autoridad competente.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Como funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieron para acreditar tal condición.

Asimismo deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

9.6 Por la Secretaría de Estado, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien además enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito, el/la Cuerpo/Escala, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se nombrarán funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la relación correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», determinando la fecha en que empezará a surtir efectos.

10.1 Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento un curso selectivo de tres meses de duración, en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

El Tribunal dispondrá la incorporación a sus trabajos, como asesores especialistas, de los funcionarios que se hayan encargado de dictar el curso selectivo, que será calificado de apto o no apto.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO A

PRIMER EJERCICIO

Artes Gráficas

Fotografía: Cámaras. La cámara de reproducción para cartografía: Sus elementos constitutivos.

Originales usados en cartografía, preparación previa y medidas densitométricas. Escalas de reproducción. Iluminación por reflexión o por transparencia. Exposición y control de las variables interviniendo: Intensidad de la luz, «calidad» de la luz, diafragma, filtros, etc.

Emulsiones y soportes fotográficos para cartografía. Características densitométricas básicas. Elección del material adecuado, curva característica, índice de contraste, factor gamma. Densitometría básica.

Determinación de las exposiciones básicas en trabajos de línea, de medio tono, en la obtención de contratipos, de una separación de color y en los enmascarados. Determinación de las exposiciones básicas y complementarias con tramas de contacto y con tramas ópticas.

Corrección de distorsiones dimensionadas en cartografía. Restitución a sus dimensiones primitivas de modelos cartográficos. Estabilidad dimensional de los soportes cartográficos.

Tipografía: La impresión tipográfica. La letra y sus partes. Medidas tipográficas. Aleaciones tipográficas. La composición y sus clases. Formas tipográficas. La composición mecánica. Lino-composición. La fotocomposición y la impresión tipográfica. Planchas fotopoliméricas. Máquinas tipográficas y útiles de impresión en tipografía; sus partes principales.

Fotocomposición: Filmadoras de caracteres reales, de rayos catódicos y de rayos láser. Teclados. Perforadores y grabadores. Equipos de cinta magnética y de disco. Codificación de caracteres y tipos: Instrucciones. Compatibilidad de equipos. Empleo de equipos electrónicos. Los ordenadores en la fotocomposición. Ordenador central y periféricos. Emulsiones fotográficas y procesamiento. Películas y papel. Procesadoras.

Litografía: Principios de la litografía. La litografía «offset». Las planchas litográficas. Estructura y espesor de las planchas. Grano-**offset.** Emulsionado. Planchas de negativo. Planchas de «hueco-**offset.** Planchas poliméricas. Planchas presensibilizadas y planchas «Wipe-on». Fuentes de luz. Lámparas de xenón pulsante y lámparas halógenas. Emulsiones de dicromato. Emulsiones sensibilizadas con diazocompuestos. Emulsiones de resinas sintéticas. Alcohol polivinílico. Control del pasado a plancha. Sensibilidad espectral de la emulsión: Gammas de control. Transferencia de los valores tonales del original a la plancha. Difusión lateral. Control de la exposición. Copia sobre la plancha. Correcciones.

Máquina de impresión «offset»: Sus elementos más importantes.

Tintas utilizadas en los diversos sistemas de impresión: Su composición.

Comparación entre los diversos sistemas de impresión.

Fabricación de papel. Formatos de papel. Corte del papel. Acondicionamiento del papel y corrección del registro. Ambientación del papel y medición del grado de humedad relativa en pila. Condiciones ambientales óptimas de un taller de impresión. Características que debe reunir el papel utilizado en la impresión cartográfica.

Encuadernación: Preparación del papel. Plegado a mano. Plegado a máquina. Máquinas plegadoras. Alimentación del papel. Marcadores. Modelos de plegado. Alzado: Máquinas alzadoras. Confección de libros y folletos. Troquelado, perforado, taladrado. Cosido: Cosido con alambre, con hilo, cosido a máquina con hilo vegetal. Encuadernaciones sencillas, en rústica, en cartón, en tela, a la americana. Encuadernación en holandesa y pasta española. Encuadernación de lujo.

Relieves: Idea sobre plásticos aptos para la estampación en «offset». Tipos comerciales. Maquetas en escayola, cartón o madera. Pantógrafo espacial. Operaciones necesarias para la obtención de un molde en resina termoendurecible: Moldes y máquinas de moldeado. Obtención de un mapa en relieve.

SEGUNDO EJERCICIO

Práctica de Artes Gráficas

Práctica y descripción operacional de dos de las especialidades que se utilizan actualmente en el Instituto Geográfico Nacional, escogidas opcionalmente por el candidato sobre:

Fotografía Cartográfica.

El proceso equipo y operaciones de un taller de pasado de planchas litográficas. El montaje, insolado y los procesos manuales y automáticos.

La máquina rotativa «offset» de dos colores.

La tipografía.

Fotocomposición.

Encuadernado y plegado.

Maquetas y máquinas para obtención de mapas en relieve.

ANEXO B

ORGANOS DE SELECCIÓN

El Tribunal calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Garcia San Román, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Gerardo Vázquez Pascual, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Vocales:

Ingeniero Geógrafo: Don Justino Rodríguez Arroyo.

Ingeniero técnico en Topografía: Don Fernando Marín Vic.

Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica: Don Vicente Rueda Suárez.

Secretario: Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica: Don Santiago Mata Ruiz.

Vocales suplentes, respectivamente:

Ingeniero Geógrafo: Don José María García-Courel Mendoza.

Ingeniero técnico en Topografía: Don Antonio Sáez de Andrés.

Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica: Don Luis Miguel Orta Redondo.

Secretario: Técnico Especialista en Reproducción Cartográfica, don Javier Ortiz Valbuena.

ANEXO C

Don....., con domicilio en..... y documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a..... de..... de 1986.

9034

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre (acceso libre).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública. Asimismo, y a propuesta de las Comunidades Autónomas, procede que la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, anteriormente citado, convoque las correspondientes pruebas selectivas para cubrir plazas en dichas Comunidades.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre; previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre: cinco plaza, en el Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y tres plazas, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Todas ellas se cubrirán por el sistema general de acceso libre y a través del procedimiento de oposición.

La distribución de las 19 plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre será la siguiente: